



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 127 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de abril de 2004

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/58/750)]

58/285. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 101 y 97,

Reafirmando también el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas,

Reafirmando además la prerrogativa de los Estados Miembros de complementar o modificar las disposiciones del Estatuto del Personal, con arreglo a la cláusula 12.1,

Reafirmando que en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, el Secretario General establecerá y hará aplicar, mediante un Reglamento del Personal, disposiciones compatibles con los principios generales de la política de personal que debe seguirse en la dotación de personal y la administración de la Secretaría,

Reafirmando también que todas las disposiciones y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal deben ser compatibles con la intención y el propósito del Estatuto del Personal y se deben comunicar a la Asamblea General, de conformidad con la cláusula 12.3,

1. *Observa* la práctica de la Organización de determinar la situación personal a los efectos de las prestaciones que se estipulan en el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con arreglo a las leyes del Estado del cual es nacional el funcionario de que se trate;

2. *Invita* al Secretario General a volver a publicar el boletín ST/SGB/2004/4 del Secretario General después de haber revisado su contenido, teniendo en cuenta las opiniones e inquietudes expresadas al respecto por los Estados Miembros¹;

3. *Observa* que los términos mencionados en el párrafo 4 del boletín no figuran en el Estatuto ni el Reglamento del Personal vigentes, y decide que la inclusión de esos términos deberá ser objeto del examen y la adopción de las medidas necesarias por la Asamblea General.

83ª sesión plenaria
8 de abril de 2004

¹ Véase A/C.5/58/SR.32, 35, 38 y 39; y A/58/PV.83.